

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca nueve (09) octubre dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-1025-00

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal, que la parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso¹, esto es, demostrando el regusto de embargo del inmueble dado en garantía., so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

23/8/23, 12:51

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

RV: OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2023-1025

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid

<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/08/2023 12:51

Para: notificacionesprometeo@aecs.co <notificacionesprometeo@aecs.co>

1 archivos adjuntos (104 KB)

07OficioEmbargoInmueble (8).pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid

Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 12:44

Para: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co>

Cc: notificacionesprometeo@aecs.co <notificacionesprometeo@aecs.co>

Asunto: OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2023-1025

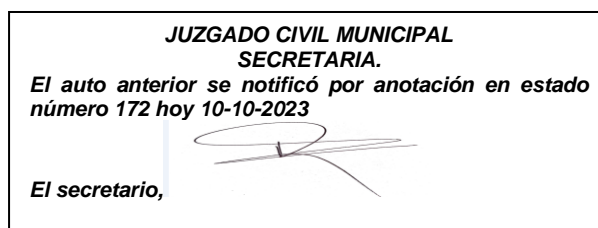
Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Asunto: **OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2023-1025**

De manera atenta nos permitimos enviarle documento en archivo PDF para su correspondiente trámite.

Si se trata del embargo de un bien inmueble y el trámite corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro: radicar físicamente dos copias del oficio firmado electrónicamente junto con el

JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d5589dc34007d886aa8063a21dd640a3f34831ae8d7baa32f210f9714534b1**

Documento generado en 09/10/2023 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>